

**ASPECTOS DEL REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD RELACIONADOS DIRECTAMENTE
CON LOS ESTUDIANTES**

Ingresar a:

1. <http://www.lamolina.edu.pe/portada/html/pregrado.html>, a continuación en la pestaña: <http://linux.lamolina.edu.pe:8180/GuiaEstudiante/>
2. http://www.lamolina.edu.pe/rectorado/transparencia2/rectorado/Reglamento_General.pdf, luego los artículos:

DEL REGIMEN DE ESTUDIOS (art.58 al 70)

Artículo 58º.- El régimen de estudios de la Universidad Nacional Agraria La Molina se organiza bajo un sistema semestral por créditos, con currículum rígido en el ciclo básico de cultura general, y flexible en el ciclo de formación profesional y en el de capacitación especializada y de integración profesional. La duración de los estudios profesionales conlleva a la aprobación de un currículum no menor de 200 créditos. (Modificado con Resolución N° 0193-2013-CU-UNALM y Resolución N° 0001-2013-AU-UNALM, 20/06/13).

Artículo 59º.- El régimen de estudio comp

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA (art 71 al 90)

Artículo 71º.- La evaluación de los estudiantes es un sistema inherente al proceso de enseñanza-aprendizaje. Debe ser continua, integral y objetiva; tenderá a estimular y desarrollar las capacidades de síntesis, análisis, crítica y creatividad del estudiante.

DE LA MATRÍCULA (art 91 al 104)

Artículo 91º.- El Pre-Registro es un sistema que sirve para conocer la demanda de alumnos en los cursos que cada Facultad considere conveniente a fin de prever las necesidades académicas, sin más limitaciones que las de los prerrequisitos. El procedimiento a seguirse será normado por el Vicerrectorado Académico.

DE LOS RETIROS (art 105 al 109)

Artículo 105º.- El retiro de un curso procede dentro de las cuatro semanas de iniciado el dictado de clases. El alumno queda obligado a cumplir con todas las exigencias del curso una vez vencido este plazo.

DISPOSICIONES PARTICULARES

MATRICULA EXTEMPORÁNEA

- El alumno que no se matricule en el proceso normal de matrícula tendrá que realizar el trámite de Matrícula Extemporánea. Para ello, deberá acercarse a la Oficina de Bienestar Universitario para recabar la boleta adicional y luego deberá realizar el pago respectivo en el Banco de Crédito por **Matrícula Extemporánea**, además de los otros pagos correspondientes. Finalmente, podrá matricularse según las fechas establecidas en el calendario académico.

RETIRO DE CURSOS

- El retiro de cursos, vía Internet, rige a partir del inicio de clases, por cuatro semanas. El alumno deberá imprimir su consolidado del retiro del curso efectuado.
- Según el artículo 106 (modificado el 22-04-02) “El alumno podrá retirarse sólo una vez en un mismo curso. El alumno podrá realizar como máximo seis retiros durante toda la carrera”. (Nota: no se consideran los retiros anteriores al semestre 2002-II).

CICLO INCOMPLETO

- Según el artículo 109 (modificado el 22-04-02) “El retiro de un alumno de todos sus cursos en los que estuviera matriculado, dentro de las primeras doce semanas del semestre será considerado, para los efectos académicos, como **Ciclo Incompleto**; podrá hacerlo como máximo en **dos ocasiones en el transcurso de sus estudios**. La fecha límite se consignará dentro del calendario académico.

Para matricularse en el semestre próximo, deberá contar con un informe de **Bienestar Estudiantil** indicando que desaparecieron las causas que motivaron el Ciclo Incompleto.

Los **casos excepcionales**, serán vistos por una comisión especial designada por el **Consejo Universitario**, quien podrá extender los beneficios a esos alumnos, o en caso de comprobar la falta de veracidad de los argumentos, sancionarlos de acuerdo al Reglamento General de la UNALM.

MÁS DE 24 CRÉDITOS

- Según el artículo 98 “Un alumno podrá matricularse excepcionalmente en más de 24 créditos, si su último promedio ponderado semestral es igual o superior a 14, o si se encuentra en el último ciclo de su currículum en situación académica normal. En este último caso, con expresa autorización de su profesor consejero”.

Para los alumnos que tienen el último promedio ponderado semestral igual o superior a 14, la matrícula excepcional en más de 24 créditos es automática y lo podrá realizar durante el proceso de matrícula.

Para los que se encuentren en el último ciclo de su currículum, en situación académica normal, el trámite se realizará durante el proceso de matrícula, siempre y cuando el alumno cumpla con presentar la carta que lo acredita como alumno del último ciclo, la cual deberá ser expedida por su consejero. Para efectos de aplicación del presente artículo, se considera alumno de último ciclo a aquel que le falte como máximo 28 créditos para completar su currículum.

CASOS ESPECIALES

REINCORPORACIÓN

- Los alumnos que dejaron de estudiar **más de dos ciclos consecutivos** y que no cuenten con la **resolución de reincorporación** de la UNALM, deberán acercarse a su respectiva Facultad a fin de solicitar la autorización de Matrícula Condicional (Carta del Decano). Luego, con el documento, acercarse al **Departamento de Registro** (ventanillas 1 ó 5) para definir su situación académica y habilitar su matrícula.

Se recomienda hacerlo hasta el **último día del Proceso de Matrícula**, ya que pasada esta fecha, su matrícula será considerada como Matrícula Extemporánea.

Los alumnos que retornan de suspensión académica y los alumnos que no se matricularon el ciclo anterior, su orden de prioridad se establecerá de acuerdo a los datos académicos del último ciclo regular estudiado.

ÚLTIMO CICLO

Los alumnos deberán acreditar su condición de último ciclo en las ventanillas de Casos Especiales antes del inicio del Proceso de Matrícula con la carta del consejero. Los beneficios a que puede acogerse son los siguientes:

- Pueden llevar un máximo de 24 créditos.
- Pueden llevar un curso con su requisito en forma simultánea.
- Pueden llevar un curso dirigido.

De acuerdo a la Resolución 47333/UNA, los alumnos que se encuentren en último ciclo podrán llevar **un curso y su requisito en forma simultánea. Rige por una sola vez**, debiendo acreditar su condición de último ciclo mediante carta del Profesor Consejero, la presentará en las ventanillas 1 ó 5 del Departamento de Registro.

Los alumnos de último ciclo que hayan desaprobado el curso Terminal, el pre-requisito, o ambos a la vez, podrán llevarlos de manera simultánea en el siguiente semestre si les faltasen menos de 12 créditos para terminar su carrera.

Curso Dirigido:

Los alumnos de último ciclo podrán llevar Un Curso Dirigido (Solo Uno). Para que un alumno pueda llevar un Curso Dirigido es necesario.

- Que se encuentre cursando el último ciclo de estudios y complete con son él su currículum para la graduación.
- Que el total de créditos matriculados, incluyendo el Curso Dirigido, no exceda el límite permitido de acuerdo a los promedios del alumno.
- Que el curso debe ser terminal y de nivel igual o superior a 300 (Código de curso). Se considera como curso terminal aquel que no es prerrequisito de otro que figura en el currículum que sigue el alumno.
- Que el curso solicitado como dirigido debe hallarse, además, en algunas de las situaciones siguientes:
 - a) Que el horario se cruce con el de otro curso que le sea necesario para completar su currículum de Estudios.
 - b) Que no se dicte en el semestre.

c) Que sea el único curso que le falte al alumno para graduarse.

La Oficina Académica de Estudios procederá a anular la matrícula del Curso Dirigido, al alumno que, habiéndose acogido a este beneficio, se retirase de uno o más cursos que sean requisitos para su graduación.

La solicitud del curso dirigido para los alumnos de último ciclo se realizará durante el proceso de matrícula, siempre y cuando, el alumno cumpla con presentar la carta que lo acredita como alumno de último ciclo, la cual debe ser expedida por su consejero.

ALUMNO INGRESANTE

- En el primer ciclo, los cursos son asignados según la especialidad por la Oficina Académica de Estudios; excepto el curso de Actividades Deportivas o Culturales, que el estudiante puede elegir según sus preferencias.

Después de matricularse en un curso de Actividades Deportivas o Culturales, debe imprimir nuevamente su Consolidado de Cursos Matriculados y Horario de Clases.

La matrícula (inscripción) en un curso de Actividades Deportivas o Culturales NO es de carácter OBLIGATORIO en el primer ciclo de Estudios, pueden matricularse en un ciclo posterior.

Los alumnos ingresantes pueden realizar retiro de cursos.

Los alumnos ingresantes no pueden realizar modificaciones en los cursos asignados.

Según el artículo 55, los ingresantes que no se matriculen hasta el Segundo Semestre posterior a su admisión perderán el derecho de ingreso a la Universidad Nacional Agraria La Molina. La vacante quedará anulada.

ALUMNO REGULAR

- Según el Decreto Legislativo N° 739, Inciso F: “El número mínimo de créditos por semestre para mantener la condición de estudiante regular, no deberá ser menor de un décimo de su carrera por año...” Por lo tanto, el alumno es regular cuando se matricula en cada ciclo, por lo menos en 10 créditos como mínimo.

Un alumno matriculado en menos de 10 créditos es un alumno irregular. No puede ser representante estudiantil, ni gozar de los beneficios de la Oficina de Bienestar (beca alimentaria, bolsa de trabajo, etc.)

El alumno se puede matricular como máximo en 24 créditos en un ciclo.

Según el artículo 98: “Un alumno podrá matricularse excepcionalmente en más de 24 créditos, si su último promedio ponderado semestral es igual o superior a 14, o si se encuentra en el último ciclo de su currículum en situación académica normal. **En el último caso**, con expresa autorización de su profesor consejero”.

Para los alumnos que tienen el último promedio ponderado semestral igual o superior a 14, la matrícula excepcionalmente en más de 24 créditos, es automática y lo realizarán durante el Proceso de Matrícula.

Para los alumnos que se encuentren en el último ciclo de su currículum, en situación académica normal, el trámite se realizará durante el proceso de matrícula, siempre y cuando, el alumno cumpla con presentar la carta que lo acredita como alumno del último ciclo, la cual debe ser expedida por su consejero. Para efectos de aplicación del presente artículo, se considera alumno de último ciclo a aquel que le falte como máximo 28 créditos para completar su currículum.

Los alumnos desaprobados en el semestre pierden la gratuidad de la enseñanza.

Según el Decreto Legislativo N° 739, Inciso G: “Los alumnos que no concluyan sus estudios dentro del plazo establecido por la autoridad universitaria para cada especialidad, perderán la gratuidad y los programas de bienestar”; por lo tanto, los alumnos con más de 12 ciclos abonarán un monto adicional por crédito.

ALUMNO NO MATRICULADO

- Según el artículo 94, el estudiante que no se matricule en tres (3) semestres académicos consecutivos, o en seis (6) alternados, pierde automáticamente su condición de tal, salvo autorización expresa del Consejo de Facultad.

TRASLADOS INTERNOS

- De acuerdo a la Resolución 0907-2011-UNALM, para que un alumno pueda solicitar traslado interno deberá presentar una solicitud al Decano de la Facultad donde desea trasladarse, teniendo conocimiento de lo siguiente:
 - a) El traslado se hará semestralmente de cualquier carrera profesional a otra ofrecida por la UNALM.
 - b) Se podrán trasladar los alumnos que tengan un rango entre 40 a 80 créditos aprobados.
 - c) Los alumnos a trasladarse deben de haber mantenido su condición de alumno regular durante todos sus estudios y no haber estado en observación, por lo menos en el semestre anterior al traslado.
 - d) Los alumnos por trasladarse solo dispondrán de dos (2) opciones de traslado a cualquiera de las Facultades.
 - e) Las Facultades aseguran un mínimo de cupos igual al 10% de sus últimos ingresantes en el semestre anterior.
 - f) Los cupos serán llenados por las solicitudes priorizando su Promedio Ponderado Acumulativo.
 - g) La Facultad podrá señalar cualquier otro requisito adicional de acuerdo a sus características y condiciones.
 - h) El proceso se realizará de acuerdo a las fechas programadas en el Calendario Académico.

INASISTENCIAS

- Artículo 69: “La asistencia a clases teóricas y prácticas es obligatoria y califica al estudiante para presentarse a exámenes finales. El mínimo de asistencia requerido no podrá ser inferior al setenta por ciento del total de clases teóricas y prácticas dictadas”.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO REFERIDO AL DOCENTE

Artículo 64.- La enseñanza en la Universidad Nacional Agraria La Molina se desarrolla a través de clases, las cuales son teóricas y prácticas.

Artículo 65.- Las clases teóricas tienen una duración de 50 minutos y están a cargo de profesores. Las clases prácticas tienen una duración mínima de ciento diez minutos y están a cargo de Profesores, Jefes de Prácticas o ayudantes.

Artículo 68.- Al inicio de cada semestre el profesor de cada curso debe entregar a sus alumnos el programa de la asignatura, el cual debe contener:

- a) Nombre de la asignatura, código y crédito.
- b) Pre requisitos, si los tiene.
- c) Justificación de la asignatura.
- d) Contenido analítico.
- e) Sistema de evaluación.
- f) Referencia bibliográfica.

Artículo 72.- Las modalidades de evaluación pueden ser las siguientes: pasos anunciados, exámenes parciales, pruebas prácticas, temas encargados, pasos orales, exposiciones orales, examen final. La Facultad toma conocimiento al inicio del semestre de las modalidades de evaluación a aplicarse en cada curso.

Artículo 73.- El calificativo final de un curso se obtendrá ponderado las notas promedio resultantes de las diferentes modalidades de evaluación, de conformidad con lo fijado en el programa del curso.

Artículo 74.- Para obtener los promedios parciales, las fracciones decimales deben mantener su valor hasta en décimas. Cuando el promedio final tenga una fracción igual o mayor de 0.5, esta se considerará como unidad haciéndola igual al número entero superior.

Artículo 78.- Los profesores deberán entregar a la Oficina de Estudios con copia a la Facultad y al Departamento respectivo los calificativos finales consignados en el acta resumen, en un plazo máximo de diez (10) días contados desde la fecha en que se realizó la prueba final respectiva.

Artículo 79.- La Oficina de Estudios notificará al Decano respectivo, con copia a la Oficina de Personal, los nombres de los profesores que incumplan el artículo anterior, lo que constará en el archivo personal del profesor.

El plazo de entrega de actas para cada ciclo está fijado en el Calendario Académico.

INTERPRETACIÓN SOBRE SITUACIONES ACADÉMICAS

NORMAL

- La situación académica inicial de un estudiante es NORMAL, y permanece en ella si al finalizar cada ciclo su promedio semestral es mayor o igual a 11.
- Artículo 88. El promedio ponderado semestral es el cociente que resulta de la división de la suma de los productos de los créditos de cada asignatura por la calificación final respectiva, entre la suma de los créditos de todas las asignaturas en que está inscrito. No se podrá aproximar al entero inmediato superior ninguna de las fracciones decimales que resultaren de los cocientes.

OBSERVADO

- El alumno entra en observación académica en el ciclo siguiente regular cuando su promedio ponderado semestral es menor a 11.00.
- **Artículo 89.** Para la aplicación de la evaluación académica, se establece lo siguiente:

Inciso a) Al término de cada ciclo académico, una vez recibidas todas las calificaciones finales del estudiante, la Oficina de Estudios procederá a computar el promedio ponderado semestral. Aquellos estudiantes que tengan un promedio ponderado inferior a once (11), serán notificados por el Departamento de Registro de la Oficina de Estudios y sometidos a OBSERVACIÓN ACADÉMICA en el siguiente ciclo regular que curse el estudiante en la Institución. Este periodo será de un ciclo.

Inciso b) Para los estudiantes recién admitidos a nivel básico, lo establecido en el inciso anterior será aplicado al término del segundo ciclo académico regular subsiguiente a su admisión a la Universidad Nacional Agraria La Molina; no pudiendo ser sometidos a observación académica por deficiencias observadas en el primer ciclo regular en que estuviesen en la Institución.

SUSPENSIÓN ACADÉMICA

- **Artículo 89:** Para aplicación de la evaluación académica, se establece lo siguiente:

Inciso c. El estudiante que al finalizar el periodo de OBSERVACIÓN ACADÉMICA no supere los mínimos establecidos, será SUSPENDIDO de la Universidad durante el ciclo académico regular siguiente

PERIODO DE PRUEBA

- **Artículo 89.** Para la aplicación de la evaluación académica, se establece lo siguiente:

Inciso d) Los estudiantes que retornen de la suspensión, tendrán un periodo de prueba de un ciclo

SEPARACIÓN

- **Artículo 89.** Para la aplicación de la evaluación académica, se establece lo siguiente:

Inciso e) El estudiante que en este periodo de prueba no supere los mínimos establecidos será SEPARADO definitivamente de la Universidad.

Inciso f) No se aplicará la sanción de Suspensión Académica a aquellos estudiantes que tengan que aprobar 20, o menos de 20 créditos para completar los 200 créditos requeridos para obtener el Grado de Bachiller. La oportunidad de acogerse a esta medida es válida para cada estudiante por una sola vez.

Inciso g) Los estudiantes que acumulan dos (2) suspensiones serán **separados definitivamente de la Universidad**

Inciso h) Los estudiantes podrán reprobado un curso como máximo de tres veces. La matrícula por cuarta vez estará supeditada a las siguientes condiciones: **CURSO "TRIKA"**.

- El curso desaprobado por tercera vez será el ÚNICO en el que el estudiante podrá matricularse.
 - El estudiante no podrá retirarse del curso, salvo autorización expresa del Consejo de Facultad a la cual pertenece.
 - El estudiante está obligado al pago equivalente al 1.6% de la UIT vigente, por crédito del curso mencionado
 - Si el estudiante no aprobare el curso, será SEPARADO DEFINITIVAMENTE de la UNALM.
-
- Las notas del ciclo de verano se procesan como un ciclo independiente, por lo tanto, no afectan los promedios del ciclo anterior ni posterior. Un alumno suspendido puede hacer ciclo de verano.